

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

#### 9 *INDUSTRIAS PÉREZ MONTOSA, S.A.*

Anuncio de reducción de capital para compensar pérdidas.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad celebrada en el domicilio social con carácter universal el 22 de diciembre de 2022 aprobó, por unanimidad y entre otros, el acuerdo de reducir el capital social de la compañía para compensar las pérdidas de la sociedad, al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, según se desprende del Balance cerrado a 31 de octubre de 2022, formulado por el órgano de Administración y que fue debidamente auditado por la entidad E-Auditoria JVGG, S.L.P., con fecha 20 de diciembre de 2022.

A tales efectos, una vez aprobado por unanimidad el referido Balance, se acordó, también por unanimidad, reducir el capital para compensar las pérdidas en un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.208.824,20 €) de forma que el capital social quede fijado en CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS (185.616) €. Para ello se reduce el valor de las acciones que actualmente es de 30,05 euros a 4 euros cada una. Esta reducción afecta por igual a todas las acciones de la Sociedad y es independiente de cualesquiera otros derechos u obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

En consecuencia, también fue acordado unánimemente modificar el artículo 8 de los Estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 8.- Capital Social.

El capital social es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS (185.616 €), dividido y representado en CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUATRO (46.404) acciones, iguales, acumulables e indivisibles de CUATRO EUROS (4,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a la 46.404, ambas inclusive".

En tanto que el acuerdo de reducción de capital social tiene por única finalidad la compensación de pérdidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la referida reducción de capital.

Fuente Vaqueros, 28 de diciembre de 2022.- Presidente del Consejo de Administración, José Francisco Pérez Fernández.

ID: A220052866-1